INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA MARZO 24 DE 2023.-

A Despacho el memorial mediante el cual el apoderado demandante en el proceso con radicado **2014-00037** solicita información general del estado actual del proceso en los siguientes términos: **1°:** Se sirva informar al suscrito el estado actual del proceso de la referencia. **2°:** Se sirva informar al suscrito si la entidad SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTESDE CUNDINAMARCA SIETT-CAJICA dio respuesta al oficio 3.643 del 19 de diciembre de 2019 remitido internamente por la SECRETARIA DE TANSITO Y TRANSPORTES DE ZIPAQUIRA mediante oficio DJ-EST-244-2020 del 12-02-2020, registrando el embargo solicitado en el mencionado oficio y se proceda a su posterior secuestro. En este orden sírvase reiterar dicha medida a la mencionada entidad. **3°:** Se sirva informar al suscrito si con las medidas cautelares tramitadas, existe algún título judicial por concepto de embargo allegado por las entidades financieras, de ser así sírvase hacer entrega de dichos títulos al suscrito EUSEBIO CAMACHO HURTADO de conformidad con el poder otorgado por los demandantes en el proceso de la referencia. **4°:** Por último, sírvase allegar al correo del suscrito el expediente digital del mencionado proceso y/o copia simple de la sentencia de segunda instancia de fecha 22 de octubre de 2019 proferida por el Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Civil Familia, magistrada ponente Barbara Liliana Talero Ortiz, y el acta de la audiencia de dicha sentencia.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 2 9 3

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUAN MIGUEL ARIAS CUERO Y OTROS

DEMANDADO: SOCIEDAD TRANSPORTES ALTEA Y OTROS

RADICACIÓN: 2014-00037

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, y en procura de atender la solicitud impetrada por el togado que representa a los demandantes en el proceso referido en el asunto, se revisó exhaustivamente el expediente digital y se observó con relación al cuestionario allegado por el profesional del derecho, lo siguiente:

El proceso en mención se encuentra en estado activo con mandamiento de pago y medidas cautelares decretadas mediante auto número 882 del 19 de noviembre de 2019 debidamente ejecutoriadas, sin que, a la fecha de esta decisión, ninguna haya prosperado.

En cuanto a que si la Secretaria Departamental de Tránsito y Transportes de Cundinamarca SIETT-CAJICA, dio respuesta a nuestro oficio 3.643 del 19 de diciembre de 2019, no hay evidencia en el expediente de haberse perfeccionado la medida cautelar allí comunicada a pesar de haber sido remitido oportunamente por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Zipaquirá mediante el oficio DJ-EST-244-2020 del 12-02-2020. Frente a esta última situación, habrá de reiterarse la medida acogiendo la petición del actor.

Sobre la petición de informe acerca de la existencia de dineros depositados en las arcas del juzgado que hubiesen sido recaudados en entidades financieras por cuenta del presente proceso, según informe de secretaría y previa consulta en la plataforma del Banco Agrario, se le informará al peticionario que no se encontró deposito alguno a favor de los demandantes.

Finalmente, con respecto a la solicitud de copia digitalizada del expediente, habrá de concederse compartiéndole el link de acceso al abogado Eusebio Camacho Hurtado a través del correo electrónico suministrado para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º).- REMITIR por secretaría oficio al abogado Eusebio Camacho Hurtado dándole respuesta puntual a su cuestionamiento acorde con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

2º).- Reiterar a la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA SIETT-CAJICA** la orden de embargo del vehículo automotor de placas **SDA-283** de propiedad del demandado Gabriel Humberto Reyes, contenida en el oficio número 3.643 del 19 de diciembre de 2019.

3º)- COMPARTIR el link de acceso al expediente digital al abogado **EUSEBIO CAMACHO HURTADO** a través de su correo electrónico ***abogadosconsultoresltd@hotmail.com*** con una vigencia de CINCO (5) DÍAS a partir del envío.

N O T I F I Q U E S E

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261d11c4f1f2516fbaff3a6f18c0c467f51bcb0754c7e471fc56380d7001d11c**

Documento generado en 24/03/2023 06:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica